"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley Nº 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

00273 -2016-A/MPMN

Moquegua, 2 7 ABR. 2016

VISTOS:

El Proveído N° 1731-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 450-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 058-2015-LBVC-SGDE-GEDES-GM/MPMN, el Memorando N° 082-2016-GA/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Memorando N° 082-2016-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2016, de la Gerencia de Administración, se solicita iniciar el trámite de Reconocimiento de Deuda que por falta de subsanación, de observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Contabilidad qe no se llegaron a registrar en la fase de devengado del SIAF al cierre del año 2015:

Que, mediante Informe N° 058-2015-LBVC-SGDE-GEDES-GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2015, de la Coordinación de Proyectos de Alpaca de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se remite la Conformidad del Servicio de extracción de muestreo de diamantina, cantidad por punto 1, cantidad de puntos 20, cantidad de ensayos 20, con Orden de Servicio N° 00002844, SIAF N° 6577 a nombre de la Universidad José Carlos Mariátegui, por el monto de S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Con 00/100);

Que, mediante Proveído N° 1731-GPP/GM/MPMN, que contiene el Informe N° 450-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

Meta	0306
Certificación	621
Fte. Fto	5 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas, Participaciones
Tipo de recurso	H Canon Minero
Especifica	2.6.7.1.5.3
Tipo de Costo	Dirección Técnica.
Monto	S/ 1,600.00 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa indole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la









"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

<u>prestación o el derecho del acreedor</u>, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37º numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de S/. 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100), a favor de la "UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Munidipalidad Provincial Mariscal Nieto

DI HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

Provincia)

GED

OVINC/A/

^kLOUEGY



HIQM-AMPMI DJNT/GAJ YDPR/Abo